

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 29 de agosto de 1980.

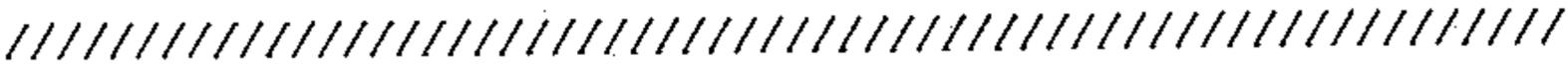
En virtud de la facultad establecida en el art. 2°, inc. b) de la Acordada N°34/77 y teniendo en cuenta la conveniencia de modificar el actual sistema de control y autorización de las licencias del personal de esta Corte / Suprema y de sus organismos dependientes, a cargo de la Secretaría de Superintendencia,

SE RESUELVE:

1°) Asignar a los Secretarios Letrados de la Secretaría de Superintendencia del Tribunal la firma y el control de las licencias del personal de los organismos dependientes de la Corte Suprema, cuando excedan de los treinta días al año por causal y no se trate del caso del art. 14 del Régimen vigente.

2°) Asignar a los funcionarios que tienen a su cargo las direcciones y jefaturas de los organismos dependientes de la Corte Suprema la firma y el control de las licencias que no excedan los treinta días anuales por causal y que otorguen al personal que de ellos depende, además de las que pudieran concederse de conformidad con el art. 14 del régimen vigente.

3°) Los funcionarios que tienen a su cargo las direcciones y jefaturas de los organismos dependientes / de la Corte Suprema deberán arbitrar las medidas pertinentes para el efectivo control de las licencias que otorguen de conformidad con las disposiciones del régimen vigente, debien-



////////////////////////////////////  
do elevar a la Secretaría de Superintendencia de la Corte Su-  
prema, antes del 31 de mayo de cada año, una estadística de  
las licencias concedidas durante los doce meses del año ante-  
rior, especificando la cantidad de resoluciones firmadas por  
cada artículo e inciso del Reglamento de Licencias utilizado  
como fundamento de la concesión.

4º) Las disposiciones de la presente reso-  
lución comenzarán a cumplirse a partir del 1º de septiembre  
próximo.

Regístrese, hágase saber y archívese.

j.s.

EDUARDO RODRÍGUEZ  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA  
MONTEVIDEO, URUGUAY